



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE QUEJA 5/2014-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con el oficio y anexo de Octavio Ibarra Ávila, Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **66024**. Conste

México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de Octavio Ibarra Ávila, **Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, quien rinde el informe solicitado en este asunto, en representación del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo previsto por el artículo I del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica de citada entidad, que establece lo siguiente:

“Artículo 15. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo, las siguientes:

I. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo del Estado en todos los juicios o negocios en que participe como parte o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico en materia procesal constitucional

En atención a su contenido, con apoyo en los artículos 4º, último párrafo, 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene por presentado al promovente con la **personalidad** que ostenta, sin perjuicio de lo que pueda decidirse en forma definitiva al momento de dictar resolución, respeto de su legitimación procesal activa;

por tanto, se tiene por rendido el informe solicitado en este asunto al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**; asimismo, por designados **autorizado, delegados y domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

